



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Bellavista, 13 de marzo del 2025

Señor:

Presente. –

Con fecha trece de marzo del dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANO N°016-2025-DFIPA

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, Proveído N°0259-2025-DFIPA, recepcionado por el SGD Reg. N°E2104694 adjuntando el Oficio N°012-2025-DDAIP-FIPA recibido en secretaría académica de manera virtual del 13 de marzo de 2024, mediante el cual el Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera Dr. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ, remite relación de docentes nombrados adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Pesquera a dedicación: tiempo completo y dedicación exclusiva, para ser coordinadores en la supervisión y/o asesoría de prácticas pre profesionales.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 180° del Estatuto, son atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, según el Art. 8° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Pre profesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante la Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio de 2021, precisa que la práctica pre profesional se celebra entre la entidad, el estudiante y la dirección del Centro de Extensión y Responsabilidad Social (CERES) de la Facultad, bajo la supervisión de la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), encargada de registrar los convenios, informes de evidencias, certificados y/o constancias para dar cuenta ante a la SUNEDU, entidad que supervisa periódicamente dicha información;

Que, en el Art. 22° del citado Reglamento establece que, una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en el Art. 23° del mencionado Reglamento indica que el docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);

Que, con Resolución N°104V-2021-CFIPA de fecha 06 de agosto de 2021, se aprueba, los flujograma de las prácticas pre profesionales y profesionales, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°092-2023-CU, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; por el cual se dispone que las actividades académicas y administrativas a ser consignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada Semestre Académico, sólo deben de ser aquellas señaladas en el Cuadro de Distribución citado; y en el rubro 1.4, corresponde a la Supervisión y/o asesoría de Prácticas Pre profesionales o internado, con un máximo de hasta 05 horas semanales;

Que, mediante el documento del Visto, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, remite relación de docentes nombrados adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Pesquera a dedicación: tiempo completo y dedicación exclusiva, dado que es necesario verificar y regularizar las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes que culminaron sus prácticas antes de la aprobación del mencionado Reglamento; y de los alumnos que



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

se encuentran en proceso de Prácticas, quienes requieren la supervisión y seguimiento de sus prácticas (después de la aprobación del Reglamento de Prácticas); designando a los señores docentes para el cumplimiento de acuerdo a la normativa vigente;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 189° inciso 189.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR, RELACIÓN DE DOCENTES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA PESQUERA**, para ser considerados en la supervisión y/o asesoría de prácticas pre profesionales o internado, para el Semestres Académicos 2025A- 2025-B, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DOCENTE	SEMESTRE	ESCUELA
1.	BELLODAS HURTADO MARY DORYS	2025-A/ B	EPIP
2.	CAMPOSANO ANTICONA ABIU DAVID	2025-A/ B	EPIP
3.	GARCIA FLORES SEGUNDO AGUSTIN	2025-A/ B	EPIP
4.	GOMERO OSTOS NESTOR	2025-A/ B	EPIP
5.	GRANDA LIZANO JULIO MARCELO	2025-A/ B	EPIP
6.	GUTIERREZ ROMERO GLORIA ALBINA	2025-A/ B	EPIP
7.	NIETO FREIRE DOMINGO JAVIER	2025-A/ B	EPIP
8.	OLIVARES CHOQUE BALDO ANDRES	2025-A/ B	EPIP
9.	PONTE ESCUDERO CARLOS HUMBERTO	2025-A/ B	EPIP
10.	QUESQUEN FERNANDEZ ROBERTO ORLANDO	2025-A/ B	EPIP
11.	RIVASPLATA CRUZ JOSE REYNALDO	2025-A/ B	EPIP
12.	ROMERO DEXTRE JOSE ANTONIO	2025-A/ B	EPIP
13.	SALAZAR ESPINOZA FERNANDO	2025-A/ B	EPIP
14.	SIFUENTES GOMERO MILTHER MAX	2025-A/ B	EPIP

- 2º **LOS DOCENTES DESIGNADOS**, en la supervisión y/o asesoría de Prácticas Pre profesionales o internado, podrán descargar hasta un máximo de 05 horas semanales No Lectivas en su Plan de Trabajo Individual, según lo indica la Resolución N°092-2023-CU de fecha 29 de marzo 2023, establecido en el Cuadro de Distribución de Actividades, de Investigación y Administrativas Docentes (Actividades Académicas Numeral 1.4).

- 3º **ELEVAR**, la presente Resolución a la Señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.

- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, OTIC-FIPA, CERS, Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Desarrollo Docente para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)